

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020 aprobó inicialmente el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de acuerdo con la propuesta incorporada al expediente administrativo.

Segundo.—Someter el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL). Se llevará a cabo mediante:

- A) Publicación de un «extracto» de dicha aprobación inicial por el Pleno en:
 - a. «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente (arts. 83 LPACAP y 17.2 TRLHL).
 - b. Tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico o en sede electrónica), según art. 17.1 TRLHL.
- B) Publicación del «texto íntegro» de dicha versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento conforme con el artículo 13.1c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia.

Tercero.—En caso de presentación, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, y aprobación definitiva por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49.c LRBRL).

Cuarto.—Aprobada definitivamente la modificación del Reglamento se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente y no entrarán en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 14 de enero de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

34W-455

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante Decreto de Alcaldía número 1761/2020, de 15 de diciembre, se ha dictado resolución de nombramiento de personal eventual de confianza del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con las siguientes disposiciones:

«Primero.—Nombrar a don José María Jiménez Hernández, con DNI 34043555- J, personal eventual del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), para el desempeño del siguiente puesto de trabajo: Personal eventual de confianza, grupo municipal Popular, Auxiliar de Apoyo, dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales de 11.661,48€.

Tercero.—El régimen jurídico de este personal eventual será el recogido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, así como lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la Corporación. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

Cuarto.—Don José María Jiménez Hernández, con DNI 34043555- J, deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación.

Quinto.—Publíquese este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.»

En Mairena del Alcor a 14 de enero de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

34W-453

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante Decreto de Alcaldía número 1663/2020, de 30 de noviembre, se ha dictado resolución de nombramiento de personal eventual de confianza del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con las siguientes disposiciones:

«Primero.—Nombrar a doña Silvia Jiménez García, con DNI 15405639D, personal eventual del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), para el desempeño del siguiente puesto de trabajo: Personal eventual de asesoramiento especial, Área Alcaldía, Asesor, dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales de 14.213,86€.

Segundo.—Nombrar a doña María Jiménez Guillén, con DNI 14326532Q, personal eventual del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), para el desempeño del siguiente puesto de trabajo: Personal eventual de confianza, grupo municipal IU-LV-CA, Auxiliar de Apoyo, dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales de 11.661,48€.

Tercero.—El régimen jurídico de este personal eventual será el recogido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, así como lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la Corporación. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Cuarto.—Doña Silvia Jiménez García y doña María Jiménez Guillén, deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación.

Quinto.—Publíquense estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de la provincia, con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Mairena del Alcor a 14 de enero de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

34W-454

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020 ha aprobado inicialmente la Modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe.

La modificación de los Estatutos se centra en tres aspectos:

a) Gran parte de ellos para la implementación de un lenguaje no sexista en el ámbito normativo, que ocupa un número importante de los artículos que se modifican.

b) Errores materiales o ajustes en el articulado de los Estatutos como consecuencia de la introducción de nuevos artículos o de cambios normativos.

c) Modificaciones en el articulado de los Estatutos que afectan a su régimen jurídico.

Se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, estando disponible el texto íntegro para su consulta en en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerenciamunicipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-en-exposicion-publica/>, y puedan formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

De no producirse estas alegaciones, la modificación de los Estatutos se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y Portal de Transparencia y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mairena del Aljarafe a 18 de enero de 2021.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

6W-443

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Bases reguladoras de las ayudas a empresarios y autónomos afectados por la crisis sanitaria de la COVID-19.

BDNS (Identif.): 545767.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/545767>

Extracto de acuerdo Plenario de fecha 18 de enero de 2021, en el que se aprueba la convocatoria para la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, para otorgamiento de ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre los pequeños empresarios y autónomos del municipio que han tenido que cerrar sus establecimientos o que ha visto minorada ostensiblemente su actividad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

Primero. *Objeto.*

Establecer la regulación de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre los pequeños empresarios y autónomos del municipio que han tenido que cerrar sus establecimientos o que ha visto minorada ostensiblemente su actividad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

Segundo. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que reúnan los siguientes requisitos:

Estar dados de alta en el RETA, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, con una anterioridad de un mes a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Haberse visto afectados por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y durante su vigencia, bien por cese temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos en relación con la media efectuada en los seis meses anteriores al inicio de la crisis sanitaria. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.

Que la actividad afectada por el cierre temporal, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio *online* o telefónico de la persona solicitante.

Que ejerzan una actividad económica en Las Navas de la Concepción, que tengan su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en el municipio y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con una anterioridad de un mes a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento y con otras administraciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras han sido aprobadas en sesión plenaria el día 18 de enero de 2021, y publicadas en la página web municipal (lasnavasdelaconcepcion.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.